

Preguntas Frecuentes: Seguro de Incapacidad Temporal



El Seguro de Incapacidad Temporal brinda beneficios en efectivo a los trabajadores que sufren una enfermedad, lesión u otra incapacidad que les impide trabajar y no fue causada por su trabajo. Además, si su proveedor de atención médica certifica que no puede trabajar porque le diagnosticaron COVID-19 o tiene un alto riesgo de contraer COVID-19 debido a una afección de salud subyacente, puede ser elegible para los beneficios de discapacidad temporal. La mayoría de los empleadores en Nueva Jersey están obligados a tener un seguro de discapacidad temporal para sus empleados.

Después de recibir su decisión

Mi reclamo fue determinado elegible (aprobado). ¿Por qué sigo recibiendo formularios por correo?

Le enviamos formularios en caso de que necesite actualizar su información, proporcionar pruebas médicas para continuar recibiendo beneficios o informarnos que se recuperó y regresó al trabajo.

No estoy de acuerdo con la decisión tomada. ¿Puedo presentar una apelación?

La decisión que recibe por correo viene con una declaración escrita que explica sus derechos de apelación. Para obtener más información, consulte [Apelaciones](#).

Recibí un aviso para que me presente a un médico designado por el estado para un examen médico imparcial. ¿Tengo que ir aunque tenga mi propio médico?

Este examen es un procedimiento de rutina para asegurarse de que los beneficios se paguen correctamente. No afecta la relación entre usted y su médico. No hay ningún cargo para usted por el examen y los resultados se mantendrán confidenciales. Se le derivará a un médico ubicado lo más cerca posible de su hogar. Si no asiste a la cita, se podrían suspender los pagos de sus beneficios.

¿Los beneficios del Seguro de Incapacidad Temporal están sujetos a impuestos?

Los beneficios del Seguro de Incapacidad Temporal se consideran ingresos sujetos a impuestos tanto para el impuesto federal sobre la renta como para el FICA (Seguro Social). El impuesto federal sobre la renta no se retendrá de su pago de beneficios cada semana, a menos que lo solicite cuando presente o envíe el formulario W-4S del IRS a nosotros (para reclamos de planes estatales) o a su empleador (para reclamos de planes privados). Su parte de FICA y Medicare se deduce automáticamente de los pagos de beneficios del plan estatal. Los embargos y cualquier reembolso adeudado por una discapacidad anterior o un reclamo de licencia familiar también se retendrán de sus pagos de beneficios. El monto de sus beneficios sujeto a impuestos se le informará a su empleador en enero del año siguiente a la recepción de sus beneficios. Su empleador incluirá esa información en su declaración de ganancias anual W-2.

He agotado mis beneficios, pero todavía estoy discapacitado. ¿Qué hago ahora?

Si ha recibido el monto máximo de su beneficio pero aún no puede regresar al trabajo, haga clic aquí para ver otros programas que pueden ser de ayuda para usted.